



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(3462)
09 DICIEMBRE 2020

mano

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora PAULA BONILLA SINISTERRA, en la Modalidad de Mejoramiento, en cumplimiento del Fallo de Tutela N° 2020-00058-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015,

y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que el Artículo 2.1.1.1.1.2 numeral 2.6.4. del decreto 1077 de 2015, señala que el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda es el *“Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las*

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha: 10/06/2020

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 4

"Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora PAULA BONILLA SINISTERRA, en la Modalidad de Mejoramiento, en cumplimiento del Fallo de Tutela N° 2020-00058-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil"

carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de redes eléctricas o de acueducto, y cuyo desarrollo exige la consecución de permisos o licencias previos ante las autoridades competentes. En este caso, el título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. En aquellos casos en que la totalidad de la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio."

Que la señora PAULA BONILLA SINISTERRA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.230.441, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y otros, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la igualdad, a la vivienda digna y a la vida en condiciones dignas especialmente por la condición de discapacidad que presenta al igual que su hija Ana Milena Valencia Bonilla; dando a conocer que su hogar se encuentra como beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el Proyecto de Vivienda "Urbanización Casas del Llano Verde", ubicado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, sin embargo, las condiciones materiales de la vivienda y la ubicación del baño, cocina y habitaciones en un segundo nivel, imposibilita que tanto ella como su hija quienes se encuentran en estado de discapacidad, tengan una vida autónoma y en condiciones dignas, según manifiesta la accionante.

Que dicho trámite constitucional lo conoció inicialmente el Juzgado Trece Civil del circuito Judicial de Cali (Valle del Cauca), que mediante Fallo de Tutela No. 2020-00058-00 de Primera Instancia decidió negar la tutela por considerarla improcedente, y en consecuencia negó el amparo de los derechos fundamentales de la demandante, argumentando que la misma no se satisfizo el requisito de inmediatez, señalando que no es de recibo que luego de seis años tras la asignación de la vivienda subsidiada se pretenda obtener la adecuación de la misma, en virtud de las dificultades para su desplazamiento dentro de la misma.

Que inconformes con la decisión, el fallo fue oportunamente impugnado por la accionante y, en tal virtud, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Valle del Cauca, decidió sobre la Acción de Tutela No. 2020-00058-01, y mediante providencia de fecha 17 de Junio de 2020 dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia de tutela proferida por el juez 13° Civil del Circuito que negó el amparo deprecado.

SEGUNDO: CONCEDER el amparo al derecho a la igualdad, a la vivienda y a la vida en condiciones dignas de la señora Paula Bonilla Sinisterra, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ORDENAR a Fonvivienda y la Constructora Bolívar que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia adelanten las gestiones correspondientes para que obtengan el concepto de un

"Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora PAULA BONILLA SINISTERRA, en la Modalidad de Mejoramiento, en cumplimiento del Fallo de Tutela N° 2020-00058-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil"

profesional (arquitecto o ingeniero), respecto de las posibles alternativas encaminadas a lograr la eliminación de la barrera arquitectónica que le impide el libre acceso a los espacios que se encuentran en el segundo nivel de la vivienda entregada al grupo familiar de la señora Bonilla, de manera que se implemente la que resulte más viable dentro del término de cuatro (4) meses." (Negrilla fuera de texto)

Que en razón de lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela No. 2020-00058-01 de fecha 17 de Junio de 2020, proferido por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Valle del Cauca, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad de Mejoramiento al hogar de la señora PAULA BONILLA SINISTERRA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.230.441, por un valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$7.188.315), el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9320 del 09 de Diciembre de 2020, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela No. 2020-00058-01 de fecha 17 de Junio de 2020, proferido por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Valle del Cauca, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad de Mejoramiento al hogar de la señora PAULA BONILLA SINISTERRA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.230.441, por un valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$7.188.315), el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9320 del 09 de Diciembre de 2020, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 3. Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.,

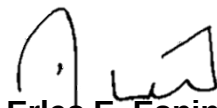
"Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora PAULA BONILLA SINISTERRA, en la Modalidad de Mejoramiento, en cumplimiento del Fallo de Tutela N° 2020-00058-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil"

indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 09 DICIEMBRE 2020



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jessica Rozo
Revisó: Viviana Rozo
Aprobó: Daniel Contreras